



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, VMVDU, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OCHO VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN BARRIO CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".

ELIUD ULISES AYALA ZAMORA, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento sesenta y cinco-cero diecinueve-seis; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Encargado del Despacho del Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem, en adelante denominado el ministerio o el MOPTVDU con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; según Acuerdo Ejecutivo número quinientos sesenta y dos, de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus atribuciones, acordó Encargarme el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem, a partir del día uno de noviembre de dos mil diecisiete, hasta en tanto sea nombrado el nuevo Ministro; y **JUAN JOSÉ ROMERO COREAS**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento sesenta y cuatro mil trescientos diecinueve-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento once-cero cuarenta y un mil doscientos sesenta y un-cero cero uno-ocho; actuando en mi calidad de **Alcalde del Municipio de Mercedes Umaña**, del departamento de Usulután y en nombre y representación del Concejo Municipal de ese municipio, calidad que compruebo por medio de los documentos siguientes: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día catorce de abril del año dos mil quince, en la cual se hace constar que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones

(Handwritten signatures in blue ink)



celebradas el uno de marzo del año dos mil quince, correspondientes al municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, resulté electo como Alcalde Municipal, para el período constitucional que inició el uno de mayo de dos mil quince hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho; **b)** certificación del Acuerdo Municipal número TRES, del Acta número VEINTICINCO, tomado en la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Mercedes Umaña, el día siete de septiembre de dos mil diecisiete, expedida el día tres de octubre de dos mil diecisiete, por el licenciado Herberth Mauricio Benítez, Secretario Municipal, mediante el cual se acordó autorizarme para suscribir el presente instrumento.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo ciento uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que atiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano.
- III. Que el artículo ciento diecinueve de la Constitución de la República de El Salvador, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.
- IV. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y su Política Nacional de Vivienda y Hábitat, promueve el desarrollo de formas y mecanismos



innovadores para garantizar a la ciudadanía, con énfasis en los sectores más vulnerables y en condición de exclusión social, la posibilidad de tener un hábitat y una vivienda adecuada y segura.

- V. Que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil diecisiete, Unidad Presupuestaria 03 Vivienda y Desarrollo Urbano, Línea de Trabajo 03 "Dotación de Viviendas a Nivel Nacional", se asignó a esta Cartera de Estado la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$67,052.00) para la ejecución del proyecto con código 6711, denominado "CONSTRUCCION DE OCHO VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN BARRIO CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".
- VI. Que se remitió Perfil del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OCHO VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN BARRIO CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN" a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, solicitando la opinión técnica del mismo para la realización y ejecución del proyecto; teniendo respuesta según correspondencia DGIPC-DGI-386/2017 de fecha 23 de junio de los corrientes, en cuanto a que cumple con los requisitos para la formulación de proyectos de inversión Pública establecidos en la normativa vigente, constatando que la información correspondiente fue completada en el Sistema de Información de Inversión Pública (SIIP), emitiendo opinión técnica al proyecto 6711 para continuar con la etapa de ejecución.
- VII. Que según certificación de Acuerdo Municipal número diez, Acta número veintitrés, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Mercedes Umaña, el día diez de agosto de dos mil diecisiete, se acordó, entre otros puntos, en el literal c) que la Municipalidad se compromete a transferir los lotes a los beneficiarios por medio de compraventas a un precio simbólico de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (10.00 US \$) por cada lote.



VIII. Que la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, han identificado la necesidad de llevar a cabo de forma conjunta el proyecto de construcción de las ocho viviendas ya referido; contribuyendo con ello a la cohesión social, fortaleciendo así el derecho a la ciudad y la organización, a la vez se contribuye a la reducción del déficit habitacional cuantitativo del Municipio.

IX. Que la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, ha presentado al MOPTVDU, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, los componentes "Diseño de Viviendas y Obras Complementarias" y "Presupuestos" de la Carpeta Técnica del proyecto, los cuales cuentan con el Visto Bueno correspondiente según nota emitida por el Director de Hábitat y Asentamiento Humanos, de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, con referencia VMVDU-DG-634-09/10/2017.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, VMVDU, Y ALCALDIA MUNICIPAL DE MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO DE USulután, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE OCHO VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN BARRIO CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN"**, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tienen como objeto establecer los compromisos que adquieren de manera conjunta el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y la



Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, en el marco de la Ejecución del Proyecto de Construcción de ocho viviendas de interés Social en el Barrio Concepción, del Municipio de Mercedes Umaña.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano:

- a) El MOPTVDU, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada, se compromete a:
 - 1. Realizar los procedimientos de adquisición y contratación correspondientes para adquirir materiales de construcción de viviendas; así como la adquisición de materiales para obras de infraestructura, de protección y el rotulo de proyecto, de conformidad al presupuesto establecido en la carpeta técnica y hasta un monto total de SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 67.052.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), monto que deberá ser destinado a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio;
 - 2. Entregar los materiales relativos al proyecto a la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña;
 - 3. Aprobar los componentes de la carpeta Técnica que aún no han sido sometidos a visto bueno por parte de la Alcaldía, así como del cronograma de actividades y ejecución de obras; siempre y cuando sean presentados de acuerdo a lo requerido;
 - 4. Conformar expedientes con la información socio – económica y técnica de cada uno de los beneficiarios;
 - 5. Realizar las auditorías e inspecciones que estime necesarias para verificar el uso adecuado de los materiales de construcción suministrados;
 - 6. Dar seguimiento durante la ejecución del convenio;



7. Administrar y monitorear técnica y socialmente el proyecto.

b) La Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, se compromete a lo siguiente:

1. Finalizar la Carpeta Técnica y presentarla al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano para su revisión y obtención del Visto Bueno, en un plazo de tres meses posteriores a la suscripción del presente convenio.
2. Elaborar el cronograma de actividades y ejecución de obras del proyecto y presentarlo al MOPTVDU, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano para su respectiva aprobación, debiendo presentarlo previo a la orden de inicio;
3. Realizar los trámites correspondientes para la obtención de la aprobación de los planos, permisos de parcelación y de construcción; así como los demás permisos que se requieran para la ejecución del proyecto.
4. Destinar el inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, ubicado en el Barrio Concepción, para la ejecución del proyecto;
5. Facilitar la seguridad jurídica de la tenencia a cada de uno de los beneficiarios de sus lotes;
6. Aportar en calidad de Contrapartida, de acuerdo a la Carpeta Técnica, lo siguiente:
 - i. Contratación de mano de obra
 - ii. Ejecución de las obras
 - iii. Contratación Supervisión externa de obras
 - iv. Dotación de servicios básicos.
7. Disponer de instalaciones apropiadas para el uso de bodega, en donde se almacenarán los materiales de construcción correspondientes al proyecto;
8. Dar la custodia correspondiente a los materiales de construcción, desde la entrega de estos hasta la recepción por parte de los beneficiarios;



9. Emitir la orden de inicio para la ejecución del proyecto;
10. Construir las viviendas y las obras de infraestructuras y protección, de acuerdo a lo establecido en los planos aprobados; cumpliendo con las especificaciones técnicas y con todos los documentos que conforman la carpeta técnica y de acuerdo al cronograma de actividades y ejecución de obras;
11. Contratar la supervisión de las obras que se realicen;
12. Manejar adecuada y eficientemente los recursos materiales que ponga a su disposición el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano;
13. Dar a los recursos materiales que entregue el MOPTVDU, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, el destino señalado en este Convenio;
14. Suministrar cualquier material adicional necesario a lo establecido en el presupuesto y en este convenio, incluyendo cualquier material que no haya sido considerado en el plan de oferta de la carpeta técnica;
15. Ejecutar cualquier obra adicional necesaria para la ejecución y el funcionamiento del proyecto, que no esté contemplada en la Carpeta Técnica, como en el presente Convenio, la cual será costeadada por la Municipalidad;
16. Dotar de los servicios básicos, como agua potable y electricidad en cada una de las viviendas a construir en el proyecto; incluyendo lo siguiente: mano de obra, acometidas, pagos de conexiones, trámites de permisos correspondientes, y todo lo relacionado a dejar los servicios conectados y funcionando (que permita la habitabilidad);

[Handwritten signatures in blue ink]



17. Proporcionar el servicio de recolección de desechos sólidos a las viviendas a construirse en el marco del presente Convenio;
18. Mantener informada de la ejecución del proyecto al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante informes mensuales que entregará el día uno de cada mes, contando a partir del siguiente que se haya hecho entrega de los materiales correspondientes, en los que incluirá documentación de respaldo de los procesos, avance de obra con respecto al cronograma de actividades y al programa de ejecución física, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano. Todo lo anterior se respaldará con un Informe Final que contemple los aspectos operativos, basados en los resultados de los proyectos versus los alcances previstos.
19. Presentar informes semanales que entregara el día lunes de cada semana, a partir de la entrega de los materiales correspondientes, debiendo contener documentación de respaldo de los procesos, avance de obra con respecto al cronograma de actividades y al programa de ejecución física, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
20. Permitir al MOPTYDU las inspecciones y auditorías que estime necesarias y de las actividades objeto del presente convenio para verificar el buen uso de los materiales suministrados en el marco del presente convenio.
21. Proporcionar el acompañamiento correspondiente al monitoreo social que hará el VMVDU.
22. Realizar la liquidación correspondiente, con base a la finalización de la ejecución de las actividades, con la documentación de respaldo



correspondiente y la aprobación por parte del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

TERCERA: LIQUIDACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, realizará la liquidación de la contribución en materiales suministrada en virtud del presente convenio, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la finalización de las obras. Asimismo, toda la documentación relacionada a la misma deberá estar disponible para revisión externa del MOPTVDU, a través del VMVDU, durante al menos cinco años.

CUARTA. COORDINACIÓN Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio el MOPTVDU designa al Director de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU, como contraparte ejecutiva para los contactos necesarios y responsable de coordinar y dar seguimiento al presente convenio; y por su parte la Alcaldía Municipal, designa al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional como contraparte ejecutiva de la entidad para todos los contactos necesarios con el MOPTVDU relacionados con el presente convenio.

Ambos representantes nombrarán dentro de sus respectivas instituciones el equipo técnico que bajo su dirección ejecutará y dará seguimiento a lo estipulado en el presente convenio, a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

QUINTA. PLAZO Y MODIFICACIONES.

El plazo del presente convenio será de un (1) año contado a partir de fecha de suscripción del mismo. Dicho período podrá ser prorrogado cuando el desarrollo del proyecto lo requiera y si así fuere convenido por las partes manifestándolo por escrito

94



antes del vencimiento del plazo, para lo cual deberá formalizarse por medio de acta, previo al vencimiento del plazo estipulado.

SEXTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a la ley de la materia.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El MOPTVDU y la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, del departamento de Usulután, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o las diferencias suscitadas, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo; lo cual podrá celebrarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la solicitud del trato directo.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente convenio estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador en lo que fuere aplicable.



DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de común acuerdo de manera anticipada o a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán verificar que estas se cumplan.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN.

Toda comunicación o notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

Para el MOPIVDU-VMOP: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, plantel MOP La Lechuza, San Salvador, El Salvador.

Para la Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña: Avenida Roosevelt, Barrio Concepción, Mercedes Umaña, Usulután.

En caso de existir cambio de dirección cada una de las partes deberá notificarle por escrito a la otra en un plazo de tres días hábiles posteriores a dicho cambio.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA.




Para los efectos del presente convenio el MOPTVDU y Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, fijan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

En fe de lo anterior suscribimos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto Bueno




ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO


ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO




JUAN JOSÉ ROMERO COREAS
ALCALDE MUNICIPAL MUNICIPIO DE
MERCEDES UMAÑA, DEPARTAMENTO
DE USulután

